



## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA**

Noviembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía del EDIFICIO RESERVAS DEL PRADO contra BANCOLOMBIA S.A., radicación 2021-00855-00.

Como en el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por el EDIFICIO RESERVAS DEL PRADO, representado Legalmente por Román Leonardo Motta Melendez, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra BANCOLOMBIA S.A., representado Legalmente por Carolina Diaz Suarez, o quien haga sus veces, se evidencia que la apoderada judicial de la entidad demandante es la Doctora NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE, sobrina de la titular de este despacho, estando impedida para conocer del proceso, en concordancia con el numeral 3 del artículo 141 del Código General del Proceso, Por lo tanto, se deberá remitir el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

### **RESUELVE**

1º.- DECLARARSE IMPEDIDA, para conocer el presente proceso, radicado bajo el número 2021-00855, conforme se expuso en la parte motiva.

2º.- Remítase el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

### **NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Yesika